



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

277247

28 SEP 2012

NOTA EXTERNA

3993

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR (EOC) - RECOBRANTES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y PERSONAS NATURALES – RECLAMANTES

DE: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: CONCILIACIONES PREJUDICIALES E INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECOBROS O RECLAMACIONES EN TRÁMITE DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

El artículo 2° del Decreto 1716 de 2009¹ establece como asuntos susceptibles de conciliación los conflictos de carácter particular y de contenido económico de los cuales pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 6° ibídem, además de relacionar los requisitos que debe contener la petición de conciliación, indica que esta podrá presentarse ante el agente del Ministerio Público, es decir, ante la Procuraduría General de la Nación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución Política.

En este orden de ideas, las entidades convocantes que solicitan audiencia de conciliación para el pago de los recobros y reclamaciones ECAT con cargo a los recursos del Fosyga, en el trámite de la notificación deberán allegar a las partes convocadas el documento contentivo de la solicitud, junto con el medio magnético que contenga la relación detallada de los recobros y/o reclamaciones, los números de factura asociadas a tales cuentas, así como su valor, cuyo pago se pretende obtener a través del trámite conciliatorio, de acuerdo a lo prescrito en el Decreto antes citado.

Una vez recibida la solicitud en el Ministerio de Salud y Protección Social, el medio magnético que se allega con la misma, es enviado al Consorcio SAYP 2011, actual administrador de la base de datos del FOSYGA, para que efectúe el respectivo cruce de información y rinda concepto técnico sobre el estado, encabezado, pagos efectuados, glosas y consolidado de estos datos, respecto de los recobros y/o reclamaciones objeto de la solicitud.

En el informe rendido por el Consorcio SAYP 2011, se indican las causales de glosa que afectan los recobros y/o reclamaciones objeto de la solicitud de conciliación; de acuerdo con la información contenida en la base de datos del FOSYGA, precisando cuáles de ellos(as) presentan la glosa de extemporaneidad como única causal de su rechazo / no aprobación. De dicho informe el Ministerio de Salud y Protección Social da traslado a la entidad convocante para que, si fuese de su interés y bajo el entendido que el costo de la nueva auditoría estará a su cargo, radique ante la Unión

¹ Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Temporal Nuevo Fosyga², los recobros y/o reclamaciones que según el informe rendido por el Consorcio SAYP, tienen esta única causal de glosa y se les aplica una nueva auditoría integral.

La radicación deberá ser efectuada en los términos descritos en los anexos 1 y 2 denominados **"INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE RECOBROS OBJETO DE CONCILIACIONES PREJUDICIALES"** e **"INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OBJETO DE CONCILIACIONES PREJUDICIALES"**, los cuales forman parte de la presente nota externa.

Los resultados del proceso de auditoría Integral realizada por la Unión Temporal Nuevo Fosyga, son remitidos a este Ministerio y a la firma JAHV Mc GREGOR S.A., firma que realiza la auditoría especializada al Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA y ejerce la interventoría del contrato de administración fiduciaria de los recursos del mismo fondo, para que certifique los resultados de la auditoría llevada a cabo, verificando el cumplimiento de los criterios de auditoría.

Por último, el Ministerio solicita al Consorcio SAYP 2011 certifique que no existen pagos totales o parciales respecto de las reclamaciones y/o recobros aprobados en el nuevo proceso de auditoría integral adelantado por la Unión Temporal Nuevo Fosyga, y a su vez, que la glosa de extemporaneidad es la única causal de no aprobación o rechazo de las reclamaciones y/o recobros, de acuerdo con la información contenida en la base de datos del Fosyga.

Una vez se cuenta con los resultados de auditoría por parte de la Unión Temporal Nuevo Fosyga y las certificaciones de JAHV Mc GREGOR S.A. y el Consorcio SAYP 2011, el trámite conciliatorio es sometido a estudio por parte del Comité de Conciliación quien toma la decisión de conciliar o no, conforme a la política de conciliación adoptada a partir de la sesión del 26 de junio de 2008, según la cual es viable conciliar las solicitudes de reclamaciones y/o recobros glosados con causal única de extemporaneidad y sobre las cuales no haya operado el fenómeno de la caducidad de la acción de reparación directa, previa nueva auditoría integral de los recobros y/o reclamaciones a conciliar, la cual deberá ser sufragada por la entidad reclamante o recobrante, según sea el caso.

Conforme a lo expuesto, este Ministerio no adelanta el trámite antes mencionado sin el cumplimiento de los requisitos formales aquí expuestos y cuya petición sea formulada por el interesado ante la Procuraduría General de la Nación.


JOSE OSWALDO BONILLA RINCÓN
Director de Administración de Fondos de la Protección Social

Revisó: Mónica Ulloa Ruiz
Elaboró: Mónica Duque Padilla y Julio Alfonso Peñuela

²Contrato de Consultoría N° 055 de 2011, suscrito por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unión Temporal Nuevo Fosyga "UT Nuevo Fosyga", cuyo objeto se encuentra señalado en la Cláusula Primera, así:

"(...) Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera de las reclamaciones por los beneficios con cargo a la Subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito - ECAT y las solicitudes de recobro por beneficios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios explícitos ordenados por Comités Técnico Científicos de las EPS, las Juntas Técnicas Científicas de Pares, la Superintendencia Nacional de Salud o los jueces, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, artículos 26, 27 y 126. Igualmente deberá auditar los recobros y reclamaciones que se presenten con fundamento en disposiciones legales anteriores aplicando las normas pertinentes para cada caso."



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

ANEXO 1 INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE RECOBROS OBJETO DE CONCILIACIONES PREJUDICIALES

Objeto: Establecer el procedimiento para la recepción de los recobros cuya auditoría integral se solicita por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a la Unión Temporal Nuevo FOSYGA para atender las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales en curso.

Lugar de Recepción: Sede Unión Temporal Nuevo FOSYGA – Calle 32 No. 13 – 07.

Horario: De Lunes a Viernes, dentro de los cronogramas que se concertarán con cada EPS para optimizar el tiempo de entrega y recibido para cada entidad. Las EPS podrán comunicarse al teléfono 2454543 o enviar su solicitud al correo servicioalcliente@utnuevofosyga.com.

Las EPS deberán hacer la entrega en medio físico de todas las solicitudes de recobro, que sean objeto de conciliación prejudicial, en un nuevo formato (tapa) de solicitud de recobro por MYT 01 o MYT 02, según sea el caso, junto con el correspondiente medio magnético, que contenga el anexo técnico establecido en la Resolución 3099 de 2008, y las demás normas que la modifican, diligenciando como mínimo los campos exigibles para la época en que fueron radicados los recobros ante al administrador fiduciario. El anexo técnico en mención, debe incluir en TODOS los casos el número del recobro ANTERIOR.

En consecuencia, son requisitos generales para la recepción de los recobros que se presenten por concepto de conciliaciones prejudiciales, los siguientes:

1. Comunicación original suscrita por la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de los Fondos y Cuentas del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual solicita a la Unión Temporal efectuar la auditoría de "X" número de recobros correspondientes a la conciliación prejudicial que cursa ante la Procuraduría Judicial Administrativa "X", la cual debe venir acompañada de la comunicación y el medio magnético que presentó el Consorcio SAYP en el correspondiente apoyo técnico.
2. Al momento de la Recepción debe estar presente un funcionario o delegado de la entidad recobrante con disponibilidad de tiempo para el cotejo físico de cada uno de los documentos y su número de folios y con capacidad de suscribir un acta de entrega o de recibo en representación de la entidad, para la cual deberá acreditar poder o autorización escrita otorgada por el representante legal de la entidad, con la correspondiente diligencia de presentación personal y reconocimiento de texto ante notario público. En dicha Acta se registrarán las inconsistencias que se detecten al momento de la recepción.

Son requisitos especiales para la recepción de los recobros que se presenten por concepto de conciliaciones prejudiciales ante la Unión Temporal Nuevo FOSYGA, los siguientes:

Carrera 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita desde otras ciudades del país: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050

91



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

1. Los recobros físicamente deben estar en el mismo orden en el que se encuentran relacionados en la carta del Ministerio, orden que debe coincidir con el del anexo técnico.
2. Cada recobro debe entregarse debidamente grapado y foliado. Los recobros deben venir en cajas debidamente rotuladas, identificando la entidad recobrante.
3. Es necesario que la EPS adjunte a cada recobro copia de la comunicación/acta mediante la cual el administrador fiduciario del FOSYGA informó el rechazo o devolución del mismo. Este documento es requisito indispensable para la recepción de dichas solicitudes.

Nota: Si el rechazo o devolución de la totalidad de los recobros fue notificado mediante una sola comunicación, será necesario que se anexe copia de la misma a cada recobro, teniendo en cuenta que la auditoría integral es individual y no conjunta.

El no cumplimiento de las anteriores indicaciones, genera la no aceptación de los recobros para la recepción, validación y radicación.

Revisó: Martha Garzón – Mónica Ulloa Ruiz
Elaboró: Mauricio Martínez – Gloria Andrea Patiño

Carrera 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita desde otras ciudades del país: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

ANEXO 2 INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OBJETO DE CONCILIACIONES PREJUDICIALES

Objeto: Establecer el procedimiento para la recepción, radicación, validación de las reclamaciones que se deben someter al trámite de auditoría integral en atención a la solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social, para que la Unión Temporal Nuevo Fosyga emita un concepto técnico respecto de las reclamaciones sometidas a conciliación prejudicial.

Lugar de Recepción: Sede Unión Temporal Nuevo FOSYGA – Calle 32 No. 13 – 07.

Horario: De Lunes a Viernes, para lo cual las instituciones prestadoras de salud o personas naturales deberán comunicarse a través del correo electrónico servicioalcliente@utnuevofosyga.com, o al teléfono 2454543, solicitando una cita para establecer la fecha de recepción, radicación y validación de las reclamaciones.

Una vez establecido el día y la hora de entrega de las reclamaciones, las IPS o personas naturales deberán presentarse en la unión temporal con el medio físico de todas las reclamaciones y correspondiente medio magnético que deberá contener un solo archivo “.PAK”, con el anexo técnico establecido en la Circular Externa 179761 de 2008, diligenciando el campo denominado “DESCRIPCIÓN DEL OTRO EVENTO” el cual deberá contener el número cero uno (01) en formato de texto, y realizar el diligenciamiento de los campos denominados “NUMERO DE RADICADO ANTERIOR” y “RG RESPUESTA A GLOSA” según corresponda.

Ahora bien, además de lo anterior, la entidad reclamante o persona natural deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Comunicación original suscrita por la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de los Fondos y Cuentas del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual solicita a la Unión Temporal efectuar la auditoría de las reclamaciones correspondientes a la conciliación prejudicial que cursa ante la Procuraduría Judicial Administrativa, la cual debe venir acompañada de la comunicación y el medio magnético que presentó el Consorcio SAYP en el correspondiente apoyo técnico.
2. Al momento de la Recepción o devolución de los físicos debe estar presente un funcionario o delegado de la entidad reclamante con disponibilidad de tiempo para el cotejo físico de cada uno de los documentos y su número de folios y con capacidad de suscribir un acta de entrega o la devolución de los físicos en representación de la entidad, para la cual deberán acreditar poder o autorización escrita otorgado por el representante legal de la entidad, con la correspondiente diligencia de presentación personal y reconocimiento de texto ante notario público. En dicha Acta se registrarán las inconsistencias que se detecten al momento de la recepción.

Carrera 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita desde otras ciudades del país: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

3. Las reclamaciones físicamente deben estar en el mismo orden en el que se encuentran relacionados en la carta del Ministerio y con el anexo técnico.
4. Cada reclamación debe entregarse debidamente grapada y foliada. Las reclamaciones deben venir en cajas debidamente rotuladas, identificando la entidad reclamante.
5. Es necesario que las IPS adjunten a cada reclamación copia de la comunicación o acta mediante la cual el anterior administrador fiduciario del FOSYGA informó el rechazo del mismo.

Por lo anterior, el no cumplimiento de las anteriores indicaciones, genera la no aceptación de las reclamaciones para la recepción, validación y radicación.

Revisó: Ma. Inés Barzón – Mónica Ochoa Ruiz
Elaboró: Hernán Barbosa – Darío Alexander Rodríguez Rodríguez

Carrera 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita desde otras ciudades del país: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050